

**Asamblea General**

Septuagésimo quinto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
16 de diciembre de 2020
Español
Original: inglés

Sexta Comisión**Acta resumida de la 18ª sesión**

Celebrada en la Sede (Nueva York) el viernes 13 de noviembre de 2020 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Bhandari (Vicepresidente)..... (Nepal)**Sumario**

Tema 89 del programa: Protección de las personas en caso de desastre
(*continuación*)

Tema 77 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las
Naciones Unidas en misión (*continuación*)

Tema 79 del programa: Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la
Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho
Internacional (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



En ausencia del Sr. Skoknic Tapia (Chile), el Sr. Bhandari (Nepal), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Tema 89 del programa: Protección de las personas en caso de desastre (continuación) (A/75/214)

1. **El Sr. Fernández de Soto Valderrama** (Colombia) dice que su delegación reitera su apoyo a la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional de que se elabore una convención tomando como base el proyecto de artículos sobre la protección de las personas en caso de desastre. Si bien los Estados han acudido a la cooperación a fin de implementar medidas de reducción del riesgo de desastres y responder a sus consecuencias una vez ocurridos, el creciente número de instrumentos bilaterales, regionales y multilaterales en la materia ha dado lugar a un cuerpo de instrumentos jurídicos desordenado y fragmentado. Por tanto, el valor del proyecto de artículos radica en que crea un marco jurídico común que facilita la acción humanitaria de los Estados y las instituciones.

2. El proyecto de artículos mantiene un delicado equilibrio entre los principios de la soberanía de los Estados y la no injerencia, por un lado, y entre las necesidades esenciales de protección de las personas afectadas por los desastres y el respeto a sus derechos, por otro. Sus disposiciones reflejan principios y conceptos fundamentales que ya han empezado a influir en instrumentos internacionales afines, como el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 y las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad. La pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha demostrado que habría sido de gran utilidad contar con un marco común en las actividades de cooperación. La pandemia es un buen ejemplo de desastre según se define en el proyecto de artículo 3 a), teniendo en cuenta que, como explica la Comisión en sus comentarios al texto, el proyecto de artículos no está concebido para un determinado tipo o situación de desastre, sino para ser aplicado con flexibilidad a fin de atender a las necesidades derivadas de todos los desastres.

3. En vista de las preocupaciones expresadas por varias delegaciones, es necesario seguir dialogando para encontrar los consensos necesarios. Por ejemplo, algunas delegaciones han indicado que la aprobación de una convención daría como resultado una gama de procedimientos administrativos que dificultarían la cooperación en caso de desastre y, por tanto, sería contraproducente. No obstante, es precisamente la ausencia de un marco regulatorio de esa índole lo que

actualmente entorpece la cooperación. Otra cuestión que merece un examen cuidadoso, a fin de realizar los ajustes que sean necesarios en el texto, es la relación entre el proyecto de artículos y las normas del derecho internacional humanitario. No se pretende que el proyecto de artículos tenga prioridad sobre otras reglas vigentes aplicables en caso de desastre.

4. La delegación de Colombia, observando la especial pertinencia del tema para la actual pandemia de COVID-19, insta a los Estados Miembros a que aprovechen la oportunidad para llenar un vacío normativo en el derecho internacional dando a la recomendación de la Comisión el peso que merece.

5. **La Sra. Weiss Ma'udi** (Israel) dice que su Gobierno está decidido a prestar socorro en caso de desastre y a apoyar la labor humanitaria coordinada internacionalmente. Los equipos israelíes han estado en primera línea de innumerables misiones de socorro en caso de desastre en todo el mundo. En 2019, Israel envió una delegación de 130 soldados al Brasil para ayudar a localizar y rescatar a las víctimas del desastre acaecido en una presa; a principios de 2020, envió un equipo de tareas de extinción de incendios a los Estados Unidos de América para prestar asistencia en la lucha contra los devastadores incendios forestales de California; y, en la actualidad, está prestando apoyo en Honduras y Guatemala tras la devastación causada por el huracán Eta.

6. Israel está firmemente decidido a mejorar la protección de las personas afectadas por todas las fases de los desastres. No obstante, Israel reitera su opinión de que el compromiso de participar en misiones de protección no debería plantearse en términos de derechos y deberes jurídicos. En lugar de ello, el proyecto de artículos debería formularse como directrices o principios que orienten las iniciativas voluntarias de cooperación internacional.

7. **El Sr. Nasimfar** (República Islámica del Irán) dice que la actual pandemia de COVID-19 es un desastre natural grave y generalizado, sin fronteras, que ha provocado pérdidas masivas de vidas humanas, grandes sufrimientos y aflicción a seres humanos y fuertes recesiones económicas, lo que ha perturbado gravemente el funcionamiento de la sociedad. Si bien, como resultado de la pandemia, se ha puesto de manifiesto la importancia del proyecto de artículos para mejorar la cooperación durante los desastres, mitigar sus efectos y reducir los riesgos de desastre, también se han detectado varias lagunas, dificultades y deficiencias en el texto. Por ejemplo, se debería mejorar el proyecto de artículos para hacer frente con eficacia a las pandemias

u otros desastres generalizados que se extienden más allá de las fronteras nacionales.

8. El proyecto de artículos también debería ocuparse de la imposición arbitraria de medidas coercitivas unilaterales, que erosionan la cooperación entre los Estados Miembros y obstaculizan la capacidad de los países para responder eficazmente a los desastres naturales. Si bien el Gobierno de la República Islámica del Irán está haciendo todo lo posible por controlar la pandemia de COVID-19, las medidas coercitivas impuestas por los Estados Unidos están haciendo prácticamente imposible que los iraníes y otras personas y entidades con sede en el Irán importen medicamentos y equipo médico muy necesarios, con lo que se socavan gravemente los esfuerzos nacionales para frenar el virus. Las inhumanas medidas coercitivas también han dado lugar al cierre de todos los canales financieros necesarios para la asistencia humanitaria en caso de desastre natural, lo que ha obstaculizado los esfuerzos de la República Islámica del Irán encaminados a responder a las recientes inundaciones y ha impedido que la Sociedad de la Media Luna Roja iraní recibiera ayuda internacional para las víctimas. Además, los Estados Unidos han advertido a la Sociedad para las Telecomunicaciones Financieras Interbancarias Internacionales (SWIFT) que podría ser objeto de sanciones si presta servicios a los bancos iraníes. Para hacer frente a esas medidas, el proyecto de artículos debería especificar que la ayuda humanitaria en especie o en efectivo en caso de desastre natural o de otra índole no debería estar sujeta a ninguna restricción directa o indirecta y que el comercio de bienes y productos básicos humanitarios, como alimentos, medicamentos y productos agrícolas y animales, no debería estar sujeto en ninguna circunstancia a forma alguna de medidas o sanciones económicas coercitivas directas o indirectas.

9. La delegación de la República Islámica del Irán desea subrayar el derecho exclusivo de la parte afectada a solicitar asistencia externa en caso de desastre y anunciar la terminación de dicha asistencia. Se deberían respetar los principios que rigen la asistencia humanitaria sin dejar de observar los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados y de no injerencia en sus asuntos internos. A ese respecto, la formulación del proyecto de artículo 13, párrafo 2, en el que se establece que el consentimiento para la asistencia externa no se denegará arbitrariamente, es vaga y corre el riesgo de verse influida por factores políticos.

10. **El Sr. Xu Chi** (China) dice que la pandemia mundial de COVID-19 constituye un gran desastre al que solo se puede hacer frente con éxito mediante la cooperación internacional. Algunas disposiciones del

proyecto de artículos se basan en la práctica internacional y, por lo tanto, pueden ofrecer orientación en cuanto a la respuesta a los desastres naturales, incluida la actual pandemia. Por ejemplo, de conformidad con los proyectos de artículo 4 a 6, sobre derechos humanos, dignidad humana y principios humanitarios, el Gobierno de China ha respondido a la pandemia de COVID-19 adoptando medidas para garantizar que todos los pacientes puedan ser tratados y tomando medidas relativas a la cuarentena que se aplican a todos en pie de igualdad. Además, de acuerdo con los proyectos de artículo 7 y 8, que versan sobre la cooperación, China ha proporcionado a la comunidad internacional información oportuna sobre el brote, ha compartido sin reservas sus experiencias a través de canales multilaterales y bilaterales, ha prestado apoyo y asistencia a otros países necesitados y se ha sumado al Mecanismo para el Acceso Mundial a las Vacunas contra la COVID-19. China también ha recibido un generoso apoyo internacional.

11. China conviene con algunas otras delegaciones en que disposiciones como el proyecto de artículo 11, relativo al deber del Estado afectado de buscar asistencia externa, y el proyecto de artículo 13, párrafo 2, en el que se establece que el consentimiento no se debe denegar arbitrariamente, no están respaldadas por una práctica sólida y generalizada. Por consiguiente, la delegación de China es partidaria de que prosiga el diálogo multilateral sobre el tema, centrándose en la forma de lograr un mayor equilibrio en los derechos y obligaciones entre los Estados afectados y los actores que prestan asistencia.

12. **El Sr. Awassam** (Nigeria) dice que su país se ha enfrentado a una serie de desastres naturales y antropogénicos, como inundaciones, sequías, derrames de petróleo y, más recientemente, la pandemia de COVID-19, todo lo cual ha aumentado la pobreza y la inseguridad y ha dificultado el crecimiento económico. El Organismo Nacional de Gestión de Emergencias, cuya misión consiste en coordinar los recursos para la prevención, preparación, mitigación y respuesta en relación con los desastres en Nigeria, trabaja en esferas como la reducción del riesgo de desastres, la búsqueda y el salvamento y la formulación de políticas, así como la promoción, la educación y la sensibilización.

13. La delegación de Nigeria apoya la elaboración de una convención basada en el proyecto de artículos sobre la protección de las personas en caso de desastre, que versa sobre una esfera del derecho internacional cada vez más relevante y de mayor actualidad. Esa convención proporcionaría un marco para la cooperación en caso de desastre.

14. **La Sra. Nguyen Quyen Thi Hong** (Viet Nam) dice que su país está profundamente preocupado por la creciente frecuencia y los inmensos efectos de los desastres naturales y antropogénicos y concede gran importancia a la protección de las personas en caso de desastre. En las sociedades que carecen de capacidad para responder eficazmente a los desastres, la cooperación y la asistencia internacionales pueden desempeñar un papel crucial. La delegación de Viet Nam subraya la responsabilidad primordial de los Estados de proteger a su población y de prestar asistencia para el socorro en caso de desastre. También reconoce los valores fundamentales de la solidaridad internacional y la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en materia de socorro en caso de desastre, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

15. La delegación de Viet Nam acoge con beneplácito la continuación del debate sobre el proyecto de artículos, que representa una importante contribución al derecho internacional. Dicho proyecto de artículos debería servir de guía a los Estados y otros actores que participan en el socorro en caso de desastre y no debería crear procedimientos y protocolos adicionales que puedan complicar ese proceso.

16. **El Sr. Panier** (Haití) dice que su país, debido a su posición geográfica y geodinámica, es muy vulnerable a los desastres naturales, especialmente terremotos, desprendimientos de tierras, inundaciones y ciclones, así como a fenómenos de origen antropogénico. La prevención y la gestión de los desastres naturales constituyen un importante desafío. Las autoridades haitianas ya han adoptado medidas legislativas y reglamentarias para mitigar esos desastres, de conformidad con el artículo 9, párrafo 1, y en 2001 establecieron un plan nacional de gestión de riesgos y desastres. Tras el fuerte terremoto que azotó a Haití el 12 de enero de 2010, se ha reforzado aún más el sistema de protección civil del país. Profundamente preocupado por la actual pandemia de COVID-19, el Gobierno de Haití ha adoptado un enfoque de base comunitaria, con atención domiciliaria para los pacientes, que ha dado buenos resultados y en un documento de orientación de la Organización Mundial de la Salud se ha indicado que es un ejemplo de buena práctica. Las autoridades haitianas siguieron elaborando nuevas estrategias para mitigar las consecuencias de la pandemia y las repercusiones de posibles desastres naturales.

17. La solidaridad internacional es un principio fundamental, especialmente en el contexto de los desastres naturales. Sin embargo, la intervención humanitaria no debería servir de pretexto para quebrantar el principio de la soberanía de los Estados.

Se debe respetar la dignidad inherente a la persona humana en todas las circunstancias. Aunque Haití ha recibido varios miles de millones de dólares de asistencia internacional en el último decenio, esos fondos se han gastado a menudo de manera que no se han tenido en cuenta las necesidades y prioridades del país, ni siquiera su propia estrategia de lucha contra la pobreza. Por lo tanto, la delegación de Haití aprecia el hecho de que el proyecto de artículos prevea que el Estado afectado ponga condiciones a la prestación de asistencia externa, especialmente en relación con las necesidades de las personas afectadas por los desastres que se detecten y la calidad de la asistencia. Sobre la base de la experiencia adquirida en la gestión de los fondos destinados a las víctimas del terremoto acaecido en 2010, la delegación de Haití recomienda que en el proyecto de artículos se especifique también que los Estados que prestan asistencia y las organizaciones no gubernamentales que reciben fondos en nombre de las poblaciones afectadas por un desastre natural deberían informar al Estado afectado sobre la utilización de esos fondos. Debería exigirse el establecimiento de mecanismos para garantizar la transparencia y la eficacia de los gastos posteriores a los desastres y deberían adoptarse medidas estrictas para asegurar que las víctimas de los desastres naturales sean realmente las principales beneficiarias de los fondos recaudados en su nombre.

18. **La Sra. de Souza Schmitz** (Brasil) dice que el proyecto de artículos sobre la protección de las personas en caso de desastre está en general bien equilibrado. La delegación del Brasil celebra que la Comisión de Derecho Internacional haya reafirmado el principio básico de la soberanía de los Estados en el preámbulo y en el proyecto de artículo 13, en el que ha codificado la norma consolidada según la cual se requiere el consentimiento del Estado afectado para prestar asistencia externa. El Brasil también agradece que la Comisión haya incluido un artículo específico sobre la dignidad inherente a la persona humana, seguido de una disposición sobre la necesidad de respetar y proteger los derechos humanos de las personas afectadas por los desastres, ya que es importante no perder nunca la perspectiva de los derechos humanos, en particular al abordar el problema de los desplazamientos en masa causados por los desastres. Todos los años, miles de víctimas de desastres naturales se trasladan dentro de sus propios países o cruzan las fronteras en busca de seguridad y un medio de subsistencia estable. El Brasil participa en una serie de iniciativas internacionales, como la Iniciativa Nansen y su correspondiente iniciativa de seguimiento, la Plataforma sobre el Desplazamiento por Desastres, cuya finalidad es ayudar a los Estados tanto en la prevención de desplazamientos

y preparación para estos con carácter previo a los desastres como en la respuesta frente a tales desplazamientos cuando se producen, además de alentar la cooperación regional, subregional e internacional en ese sentido.

19. Es importante mantener una distinción clara entre desastres naturales y desastres antropogénicos, que están sujetos a regímenes jurídicos diferentes. Aunque la Comisión ha intentado tratar esa cuestión en el párrafo 8) del comentario al proyecto de artículo 5 y en el proyecto de artículo 18, seguirá siendo difícil abarcar ampliamente diferentes escenarios en un único instrumento. Además, tal vez sea necesario seguir examinando las disposiciones que no codifican el derecho internacional vigente, como el proyecto de artículo 11.

20. El proyecto de artículos contribuye a colmar una laguna en el marco jurídico internacional, incluso otorgando mayor coherencia a los instrumentos existentes. Dado que la orientación sobre la protección de las personas en caso de desastre se encuentra principalmente en el *soft law*, complementado ocasionalmente por instrumentos bilaterales y regionales, o incluso por resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a situaciones de conflicto armado, la delegación del Brasil considera conveniente examinar la posibilidad de negociar una convención basada en el proyecto de artículos, a fin de proporcionar una mayor certidumbre y previsibilidad jurídicas.

21. **El Sr. Tōnē** (Tonga) dice que, debido a su contexto geográfico, geológico y socioeconómico, Tonga es sumamente vulnerable a los efectos adversos del cambio climático y los desastres. En el *World Risk Report 2016*, Tonga aparecía en el segundo lugar de la clasificación de los países del mundo con mayor riesgo respecto de todos los desastres, incluidos los desastres geológicos y los inducidos por el cambio climático. En Tonga sigue habiendo ciclones tropicales de magnitud y poder destructivo sin precedentes, así como sequías, erosión costera e inundaciones repentinas, agravadas por una elevación del nivel del mar tres veces superior a la media mundial.

22. Según el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, se prevé que sigan aumentando la intensidad y la frecuencia de los desastres naturales inducidos por el cambio climático y, en consecuencia, se incrementará la posibilidad de que los países se enfrenten a desastres de gran envergadura que impliquen la necesidad de recurrir a la comunidad internacional para atender a las necesidades de la población afectada. Por consiguiente, tal vez sea conveniente examinar la recomendación de la Comisión

de Derecho Internacional de que se elabore una convención basada en el proyecto de artículos sobre la protección de las personas en caso de desastre. Ese instrumento permitiría a los Estados satisfacer las necesidades de las poblaciones afectadas mediante el apoyo de la comunidad internacional, manteniendo al mismo tiempo su soberanía nacional. El diálogo constructivo y el intercambio de mejores prácticas ayudarían a determinar el camino adecuado a fin de avanzar con miras a elaborar instrumentos eficaces para aumentar la resiliencia frente al riesgo de desastres y fomentar un mayor acuerdo entre los principales interesados, en particular los Estados afectados.

23. **La Sra. Grosso** (Estados Unidos de América) dice que su país está decidido a reducir el riesgo de desastres en los ámbitos nacional e internacional y a proporcionar respuestas frente a tales desastres que tengan en cuenta las necesidades de los colectivos afectados por ellos de manera desproporcionada, como las personas con discapacidad, la infancia, las mujeres y las personas de edad.

24. La delegación de los Estados Unidos sigue creyendo que la mejor forma de abordar el tema consiste en ofrecer orientación práctica y cooperar, centrándose en acciones llevadas a cabo en el mundo real. En ese sentido, dicha delegación se complace en colaborar con los Estados Miembros y las distintas partes interesadas en diversos foros, como la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres de 2019 y el Foro Internacional para la Recuperación, celebrado en 2020. Los Estados Unidos también han prestado un firme apoyo al Panel de Alto Nivel sobre los Desplazamientos Internos y lo han instado a que elabore recomendaciones aplicables para mejorar la asistencia y la protección que se suministran a los desplazados internos y a que considere enfoques de reducción del riesgo de desastres para prevenir y mitigar los efectos de los desplazamientos internos. Entre otras actividades, el Gobierno de los Estados Unidos apoya la elaboración de orientaciones mundiales interinstitucionales sobre marcos inclusivos de la gestión del riesgo de desastres que tengan en cuenta las necesidades de los grupos afectados de manera desproporcionada. Además, el Gobierno de los Estados Unidos está prestando apoyo a las organizaciones no gubernamentales y a los asociados de todo el mundo en su labor con las comunidades locales y los gobiernos a todos los niveles para mejorar y difundir las estrategias de gestión del riesgo de desastres. La delegación de los Estados Unidos no considera que sea necesario elaborar un acuerdo internacional ni que la Sexta Comisión siga examinando el tema.

Tema 77 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (continuación) (A/C.6/75/L.9)

Proyecto de resolución A/C.6/75/L.9: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión

25. **El Sr. Warraich** (Pakistán), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que, tras la celebración de consultas oficiosas, las delegaciones acordaron que la forma más adecuada de avanzar en las circunstancias actuales sería una prórroga técnica del proyecto de resolución. En el texto se reitera la resolución [74/181](#) de la Asamblea General y se prorrogan los mandatos pertinentes. En el vigésimo segundo párrafo del preámbulo, la Asamblea haría notar el informe oral de la Presidencia del grupo de trabajo de la Sexta Comisión sobre la labor realizada durante el septuagésimo quinto período de sesiones.

Tema 79 del programa: Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional (continuación) (A/C.6/75/L.10)

Proyecto de resolución A/C.6/75/L.10: Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional

26. **El Sr. Korbieh** (Ghana), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que el texto se basa en la resolución [74/185](#) de la Asamblea General, con las actualizaciones técnicas necesarias. En el párrafo 14, la Asamblea General observaría con satisfacción la publicación del *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas 2015*.

Se levanta la sesión a las 11.00 horas.